DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19822
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVNTO SIRE No. 5424601

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	19 de octubre de 2023	**HORA:**	14:10 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 96G No. 17B - 49	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 92893,18 Y: 108240,71
SECTOR CATASTRAL:	Villemar	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	1000 m^2
UPZ:	75 - Fontibón	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	15
LOCALIDAD:	9 – Fontibón	**FAMILIAS** - **ADULTOS** / **MENORES**	10 / 5
CHIP:	AAA0160ANKL	**PREDIOS EVALUADOS**	1
AREA INSPECCIONADA	15500 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-50238

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Carrera 96G No. 17B - 49, se ubica en el sector catastral Villemar de la Localidad de Fontibón, no incluido dentro de los barrios que se encuentran en el programa de legalización o de regularización de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

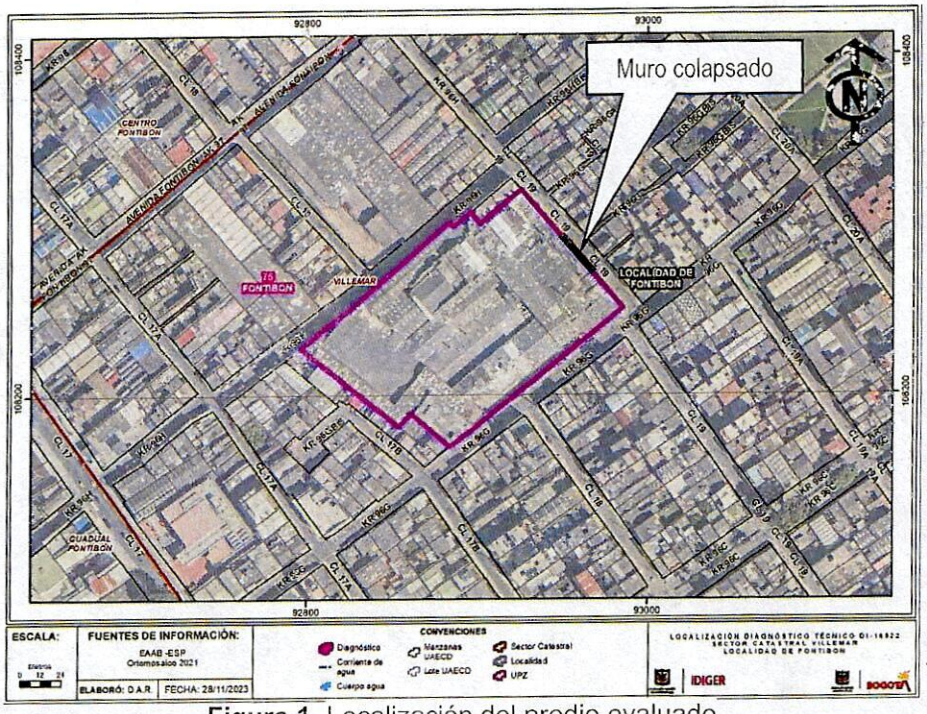


Figura 1. Localización del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Evento SIRE 5424601, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 19 de octubre de 2023 al predio en mención, encontrando una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente con acceso a servicios públicos y con vías de acceso de acceso pavimentadas en buen estado.

El predio corresponde a una bodega de dos niveles, en un sistema estructural de pórticos y muros divisorios en mampostería, en estado de abandono y en la actualidad se encuentra en proceso de demolición del costado nororiental. (ver fotografías 1 y 2)

El evento de emergencia se activa debido a que durante el proceso de demolición del sector nororiental de la bodega, se presenta el colapso parcial del muro de cerramiento. El material colapsado, cayó sobre la vía de la calle 19 a la altura de la carrera 96G Bis, comprometiendo la funcionalidad de la vía. La parte no colapsada del muro presenta pérdida de verticalidad, indicando que también puede colapsarse. (ver fotografías 4 y 5)

9. POSIBLES CAUSAS:

Obra aledaña

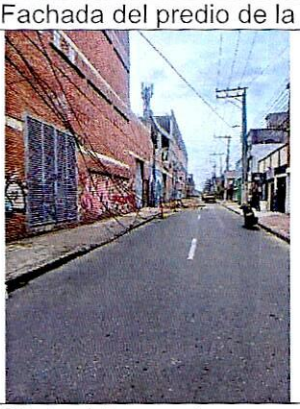
10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



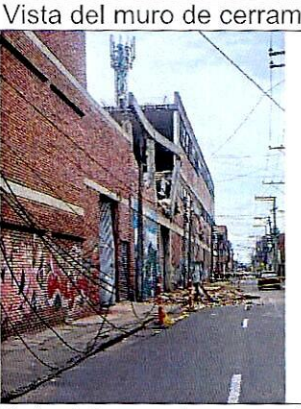
Fotografía 1. Fachada del predio de la consulta



Fotografía 2. Vista del muro de cerramiento



Fotografía 3. Vista del muro de cerramiento



Fotografía 4. Vista del muro de cerramiento

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Carrera 96G No. 17B - 49	Hilandería Fontibón S.A	Pórticos	Bodega	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	La vía de la Calle 19 a la altura de la Carrera 96G Bis

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapso total del muro de cerramiento del costado nororiental de la bodega ubicada en la Carrera 96G No. 17B - 49, en el sector catastral Villemar de la Localidad de Fontibón, lo cual afectación la funcionalidad de la vía Calle 19

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Carrera 96G No. 17B - 49, en el sector catastral Villemar de la Localidad de Fontibón; durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.
- Recomendación de restricción de uso del andén del costado occidental y del carril de la calle 19 entre la carrera 96G a la Carrera 96G Bis, en el sector catastral Villemar de la Localidad de Fontibón, por posible colapso del muro de cerramiento

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5424601

N° FORMATO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
10045	19/10/2023	Alcaldía Local	Carrera 96G No. 17B - 49	Restricción de uso del andén del costado occidental y del carril de la calle 19 entre la carrera 96G a la Carrera 96G Bis

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global de la bodega ubicada en el predio de la Carrera 96G No. 17B - 49, en el sector catastral Villemar de la Localidad de Fontibón, no se encuentran comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas como por ejemplo un sismo
- La funcionalidad de la calle 19 entre la carrera 96G y Carrera 96G Bis, en el sector catastral Villemar de la Localidad de Fontibón, se encuentra comprometida por el posible colapso del muro de cerramiento del costado nororiental de la bodega ubicada en la Carrera 96G No. 17B - 49

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Secretaría de Movilidad SDM y a la Alcaldía local de Fontibón, garantizar la restricción de uso del andén del costado occidental y del carril de la calle 19 entre la carrera 96G a la Carrera 96G Bis en el sector catastral Villemar de la Localidad de Fontibón, con el fin de garantizar la seguridad de los transeúntes del sector, hasta que se realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad del muro colapsado

- Al responsable de la bodega ubicada en Carrera 96G No. 17B - 49, en el sector catastral Villemar de la Localidad de Fontibón como generador de riesgo; implementar las acciones necesarias de reparación y reconstrucción que garanticen la estabilidad del muro de cerramiento del costado nororiental de la bodega, acciones que deben ser adelantadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, ejercer el control urbanístico, verificando la documentación y condiciones reglamentarias para la obra ejecutada en el predio de la Carrera 96G No. 17B - 49, en el sector catastral Villemar de la Localidad de Fontibón, así como el cumplimiento de lo establecido en las mismas, en cuanto a los procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas. Lo anterior con el propósito de garantizar una correcta ejecución del proyecto en mención.

- Al responsable y/o responsables del proyecto que se está desarrollando en el predio de la Carrera 96G No. 17B - 49, en el sector catastral Villemar de la Localidad de Fontibón, garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014, en su Quinta Parte - Responsabilidades Públicas. Privadas y Ciudadanas. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 32 del decreto en mención, es responsabilidad de quien ejecuta obras realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación correspondientes.

  Es pertinente mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, adelantar en el marco de sus competencias la verificación de las actas de vecindad desarrolladas para la construcción del proyecto que se está desarrollando en el predio de la Carrera 96G No. 17B - 49, en el sector catastral Villemar de la Localidad de Fontibón, a fin de constatar las condiciones de las edificaciones afectadas antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si o no se presentaron afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las reparaciones necesarias y demás actividades pertinentes que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños y permitan llevar las edificaciones como mínimo a las condiciones antes de iniciada la obra. Estas acciones deberán implementarse con el apoyo de

personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*